

Congreso

Nº 789



## Sección Administrativa

Clase .....

Serie .....

Materia .....

Asunto .....

Mayo 7-13

1828



Anno di 1828.

N<sup>o</sup> 15

Disamina de la Com.<sup>on</sup> de legislacion relativo a la Comulca del  
Gobierno sobre el comercio de propiedad de la Puella cubana ex  
Atencion en papel del Libro 4.<sup>o</sup> 1.<sup>a</sup> clase como ha previsto el Real.  
en algunos folios

unqueso 789



# Asamblea Constitucional

El Excmo. Sr. D. Juan Manuel de la Cruz, Presidente de la  
Asamblea, en nombre de la misma, a los señores Diputados y Senadores,  
dijo: que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de  
Febrero de 1824, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1824,  
se le comunican a V. E. las cuentas y gastos de la Asam-  
blea, para que los examine y apruebe, y que en consecuencia de lo  
disposto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1824,  
se le comunican a V. E. las cuentas y gastos de la Asam-  
blea, para que los examine y apruebe, y que en consecuencia de lo  
disposto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1824,  
se le comunican a V. E. las cuentas y gastos de la Asam-  
blea, para que los examine y apruebe.

El Sr. D. Juan Manuel de la Cruz, Presidente de la  
Asamblea, en nombre de la misma, a los señores Diputados y Senadores,  
dijo: que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de  
Febrero de 1824, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1824,  
se le comunican a V. E. las cuentas y gastos de la Asam-  
blea, para que los examine y apruebe, y que en consecuencia de lo  
disposto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1824,  
se le comunican a V. E. las cuentas y gastos de la Asam-  
blea, para que los examine y apruebe, y que en consecuencia de lo  
disposto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1824,  
se le comunican a V. E. las cuentas y gastos de la Asam-  
blea, para que los examine y apruebe.



Y papel y<sup>o</sup> la ~~reputación~~ y<sup>o</sup> reputa la Hacienda  
pública. Esta práctica se ha establecido en el Tribu-  
nal. Y<sup>o</sup> g<sup>o</sup> todas las cuentas y fondos y<sup>o</sup> se  
le han dirigido, o en el papel respond. o han sido  
en el la Intend.<sup>a</sup> en la vista q<sup>u</sup> y<sup>o</sup> y<sup>o</sup> el act.<sup>o</sup>  
25. en la Ley citada donde entre g<sup>o</sup> el Tribunal  
enumeran a funcionarios y también aq<sup>u</sup> otras de los  
y<sup>o</sup>; mas de donde debe con el objeto de, como  
a una Soberana Deliberación el negocio. Y<sup>o</sup> g<sup>o</sup>  
se digna verterlo lo q<sup>u</sup> estiman y<sup>o</sup> conforme. S. Jore  
May. 6. de 1828.

A. l.

J. M. Calvo

Pase a la comisión de Legistac.<sup>o</sup> S. Jore

Mayo 7. de 1828.

Florez  
D. S. J.



Mando Provisio = Cmo. Mtro. Jent. = El Excmo. Jent.  
 Antonio Castro indibido el Excmo. Tribunal de Cuen-  
 tas con fha. 3. El Comente me avisa que en la mis-  
 ma se instala el Tribunal, y q. se avisa la resolu-  
 tion de el dho. Jent. = El Jent. el Tribunal alq. se  
 propuso q. siempre se han vendido en papel comu-  
 prebiente se responda el el dho. 4. 1.º Plazo que comen-  
 zonia a la salida, y tratado a la vista el dho.  
 te, fidedel q. notamenta el uso el dho., no  
 enmento q. el incluye tambien las mentas se  
 propios: Por lo mismo lo comunico a S. J. q.  
 se me prebenga si debo dar fin a Municipal-  
 dad a fin y si se incluyen en el papel q. dio  
 el Tribunal = Dios, Viena, Puerto = San Jose Man-  
 zo 4 de 1823 = Jno. Maria Puatta

Lo copia.

Caterez

*[Large decorative flourish]*

La comision q. he enviado detenidam. la nro. al  
*[Decorative flourish]*



Expte politico sobre pap! sellado, y  
copia uela, de la Secretaria del tribu-  
nal de cuentas a caido importan-  
te ala Hacienda el negocio; y por tan-  
to se propone el proyecto sig.<sup>te</sup>

La Asamblea

Art. 1.<sup>o</sup> Todas las cuentas que en  
lo subsiguiente se presentaren al tribunal  
de cuentas p.<sup>a</sup> su Aprobac.<sup>on</sup> y a seran-  
te propio de los pueblos, o ya de cofra-  
días, obras pías, y composicion de cami-  
nos se entenderan el pap! del sello 4.<sup>o</sup>  
prim.<sup>a</sup> clase.

Art. 2.<sup>o</sup> El que contraviniera a l  
tenor literal de este dec.<sup>to</sup> incurriria en  
las penas establecidas en la Ley tal

Dado

Esto es lo que, en cumplim.<sup>to</sup> de  
su Real C.<sup>ta</sup> manifestara la comi.<sup>on</sup>



pero vos resolvereis lo mas  
conveniente.

1.<sup>a</sup> Lect.<sup>a</sup>

*[Signature]*

S. Jose Mayo 12. de 828

2.<sup>a</sup> Lect.<sup>a</sup>

*[Signature]*

A.E.

Vicente  
Cano *[Signature]*

*[Signature]*  
Jose Man. Madrid

*[Signature]*  
J. de Bonilla  
Secret.

En virtud de la sen-  
tencia sig. S. Jose  
Mayo 13. de 828.

Florez  
J. S. *[Signature]*